

81/6824

# 8184



Ley que modifica los arts. 5, 11,  
17, 24 y 25 de la Ley No. 5220, so-  
bre División Territorial de la  
Rep. Dom., del 21 de Sept. de 1959.

6 Pajas

28/11/61

Santo Domingo  
Distrito Nacional  
28 de noviembre de 1961

4262

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica los artículos 5, 11, 17, 24 y 25 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

06/15590



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La Provincia Trujillo se denominará en lo adelante Provincia de San Cristobal.

Art. 2.- La Provincia José Trujillo Valdez se denominará en lo sucesivo Provincia de Peravia.

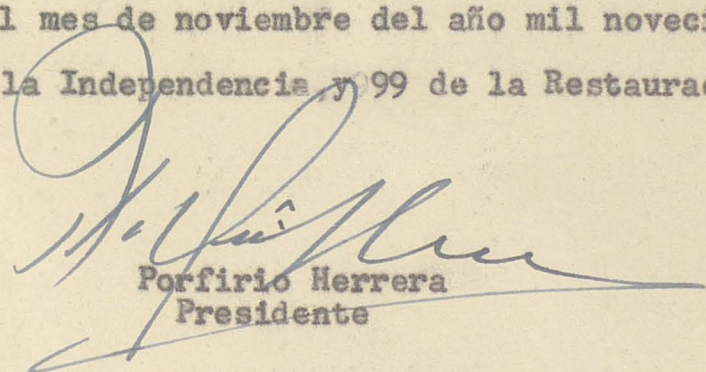
Art. 3.- La actual Provincia de Julia Molina se denominará en lo adelante Provincia María Trinidad, Sánchez.

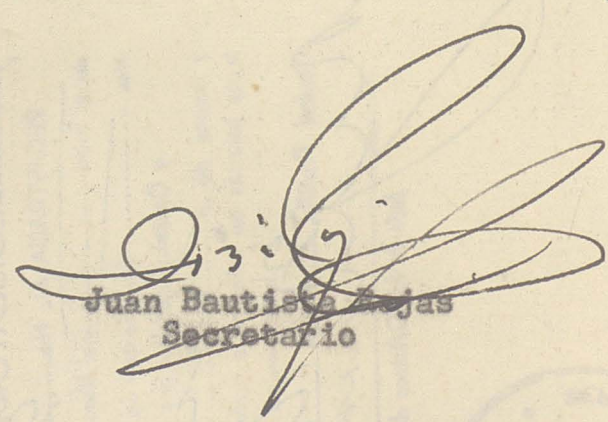
Art. 4.- El Distrito Municipapl de José Trujillo Valdez, Municipio de Neiba, Provincia de Baoruco, se denominará en lo adelante Distrito Municipal de Jaragua.

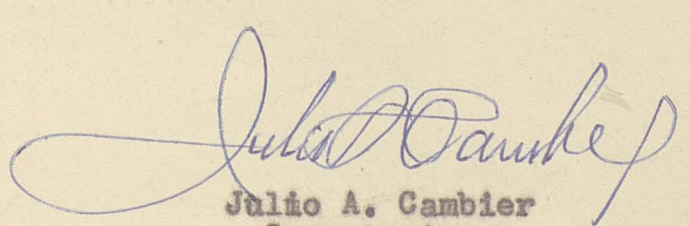
Art. 5.- La Sección de Villa Ranfis, del Municipio de Samaná, Provincia de Samaná, se llamará en lo sucesivo Sección de Los Cacaos.

Art. 6.- Quedan modificados, en cuanto sea necesario, los artículos 5, 11, 17, 24 y 25 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ventiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Juan Bautista Rojas  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario.





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22619

Santo Domingo, D. N.


29 NOV 1961

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica los artículos 5, 11, 17, 24 y 25 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 5685.

Muy atentamente,

  
Armando Oscar Pacheco,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop  
gf/ma.

201/5591



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 22509

Santo Domingo,  
Distrito Nacional.

28 NOV 1961

Al Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese elevado Cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual la provincia Trujillo se denominará en lo adelante provincia San Cristóbal, la provincia José Trujillo Valdez, provincia de Peravia y la provincia de Julia Molina, provincia María Trinidad Sánchez. Asimismo, por dicho proyecto de ley se propone que el Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, del municipio de Neiba, de la provincia de Baoruco, se denomine en lo adelante Distrito Municipal de Jaragua y que la sección de Villa Ramfis del municipio de Samaná, provincia de Samaná se llame en lo sucesivo sección de Los Cacaos.

Como consecuencia de las reformas propuestas el proyecto prevé que sean modificados, en cuanto sea necesario, los artículos 5, 11, 17, 24 y 25 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959.

Los cambios de denominación propuestos tienen por

P116824  
X 289914



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

objeto dar a las jurisdicciones territoriales señaladas más arriba los nombres geográficos de los lugares en que aquellas radican, devolverles sus antiguos nombres o bautizarlas con los de personajes de alta significación histórica.

Por los motivos expuestos precedentemente espero que los señores legisladores le impartirán su elevada aprobación al mencionado proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- La Provincia Trujillo se denominará en lo adelante Provincia de San Cristóbal.

Art. 2.- La Provincia José Trujillo Valdez se denominará en lo sucesivo Provincia de Peravia.

Art. 3.- La actual Provincia de Julia Molina se denominará en lo adelante Provincia María Trinidad Sánchez.

Art. 4.- El Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, Municipio de Neiba, Provincia de Baoruco, se denominará en lo adelante Distrito Municipal de Jara-gua.

Art. 5.- La Sección de Villa Ramfis, del Municipio de Samaná, Provincia de Samaná, se llamará en lo sucesivo Sección de Los Cacaos.

Art. 6.- Quedan modificados, en cuanto sea necesario, los artículos 5, 11, 17, 24 y 25 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959.

DADA etc.....

Santo Domingo  
Distrito Nacional  
28 de noviembre de 1961

0420

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 22509, de fecha 28 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que modifica en cuanto sea necesario, los artículos 5, 11, 17, 24 y 25 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

P1/16825